



Consejo de Seguridad

Distr. general
11 de julio de 2023
Español
Original: inglés

Brasil y Suiza: proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones [2042 \(2012\)](#), [2043 \(2012\)](#), [2118 \(2013\)](#), [2139 \(2014\)](#), [2165 \(2014\)](#), [2175 \(2014\)](#), [2191 \(2014\)](#), [2209 \(2015\)](#), [2235 \(2015\)](#), [2254 \(2015\)](#), [2258 \(2015\)](#), [2268 \(2016\)](#), [2286 \(2016\)](#), [2332 \(2016\)](#), [2336 \(2016\)](#), [2393 \(2017\)](#), [2401 \(2018\)](#), [2449 \(2018\)](#), [2504 \(2020\)](#), [2533 \(2020\)](#), [2585 \(2021\)](#), [2642 \(2022\)](#) y [2672 \(2023\)](#) y las declaraciones de su Presidencia de fechas 3 de agosto de 2011 ([S/PRST/2011/16](#)), 21 de marzo de 2012 ([S/PRST/2012/6](#)), 5 de abril de 2012 ([S/PRST/2012/10](#)), 2 de octubre de 2013 ([S/PRST/2013/15](#)), 24 de abril de 2015 ([S/PRST/2015/10](#)), 17 de agosto de 2015 ([S/PRST/2015/15](#)) y 8 de octubre de 2019 ([S/PRST/2019/12](#)),

Reafirmando su enérgico compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de Siria, y con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Alentando los esfuerzos por mejorar las entregas translineales de asistencia humanitaria y *exhortando* a todas las partes pertinentes a que sigan promoviendo, en consonancia con las evaluaciones de las necesidades realizadas por las Naciones Unidas, la entrega sin trabas de asistencia humanitaria a todas las partes del país,

Habiendo determinado que la devastadora situación humanitaria imperante en Siria sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad en la región,

Recordando la necesidad de que todas las partes respeten las disposiciones pertinentes del derecho internacional humanitario y los principios rectores de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas,

Expresando grave preocupación por las consecuencias a largo plazo de los devastadores terremotos acaecidos el 6 de febrero de 2023, que asolaron Türkiye y Siria, *afirmando* su solidaridad con todas las personas afectadas por ese desastre natural de gran magnitud y *encomiando* la amplia respuesta local, regional e internacional a los terremotos y los indispensables y constantes esfuerzos realizados por las Naciones Unidas, sus organismos especializados y el personal humanitario y médico para mitigar el impacto de ese desastre en el pueblo sirio,

Expresando a este respecto grave preocupación por los efectos combinados de los terremotos y las persistentes repercusiones de la pandemia de COVID-19 y *recordando* la necesidad de habilitar, sin demora, el acceso humanitario pleno, seguro y sin trabas del personal humanitario y el personal médico y del equipo, el transporte y los suministros que utilizan para facilitar la prestación de asistencia humanitaria, incluidas las vacunaciones, a todas las partes de Siria sin discriminación,



Reconociendo que el alcance de las actividades humanitarias es más amplio y no se limita solamente a atender las necesidades inmediatas de la población afectada y debe incluir la prestación de apoyo a los servicios esenciales mediante proyectos de recuperación temprana relacionados con el abastecimiento de agua, el saneamiento, la salud, la educación, el suministro de electricidad donde sea imprescindible para restablecer el acceso a los servicios básicos, la acción humanitaria contra las minas y la vivienda, y *pidiendo* un aumento de la financiación humanitaria,

Reconociendo la magnitud de la crisis de los desplazamientos y *recalcando* la importancia de crear las condiciones necesarias para un retorno seguro, voluntario, informado y digno,

Recalcando que los Estados Miembros están obligados por el Artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas a aceptar y cumplir sus decisiones,

1. *Exige* que se apliquen plena e inmediatamente todas las disposiciones de sus resoluciones sobre la cuestión, incluidas las resoluciones [2139 \(2014\)](#), [2165 \(2014\)](#), [2191 \(2014\)](#), [2258 \(2015\)](#), [2332 \(2016\)](#), [2393 \(2017\)](#), [2401 \(2018\)](#), [2449 \(2018\)](#), [2504 \(2020\)](#), [2533 \(2020\)](#), [2585 \(2021\)](#), [2642 \(2022\)](#) y [2672 \(2023\)](#);

2. *Decide* prorrogar la vigencia de las decisiones que figuran en los párrafos 2 y 3 de su resolución [2165 \(2014\)](#) por un período de 9 meses, es decir, hasta el 10 de abril de 2024, únicamente en el caso del cruce fronterizo de Bab al-Hawa, y solicita al Secretario General que presente un informe especial sobre las necesidades humanitarias de Siria a más tardar el 10 de marzo de 2024;

3. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que respondan con medidas prácticas para atender las necesidades urgentes del pueblo sirio a la luz de las consecuencias negativas a largo plazo que han tenido los terremotos recientes y del profundo impacto socioeconómico y humanitario que sigue teniendo la pandemia de COVID-19 en Siria, país que atraviesa una situación de emergencia humanitaria compleja, incluso ampliando las actividades humanitarias y aumentando la financiación humanitaria;

4. *Reconoce* los esfuerzos que se vienen realizando y *pide* que se sigan ampliando las actividades humanitarias en Siria, incluidos los proyectos de recuperación temprana relacionados con el abastecimiento de agua, el saneamiento, la salud, la educación, el suministro de electricidad donde sea imprescindible para restablecer el acceso a los servicios básicos, la acción humanitaria contra las minas y la vivienda que han emprendido las organizaciones humanitarias, y *exhorta* a otros organismos humanitarios internacionales y a las partes pertinentes a que les presten más apoyo;

5. *Exige* que todas las partes permitan y faciliten el paso rápido y sin trabas del socorro humanitario para los civiles que lo necesiten;

6. *Exhorta* a todas las partes pertinentes a que permitan las entregas translineales de asistencia humanitaria en todas las partes del país, incluso proporcionando las garantías de seguridad oportunas para el paso seguro de los convoyes translineales y el personal humanitario;

7. *Solicita* al Secretario General que le presente periódicamente, al menos cada 60 días, un informe sobre la aplicación de las resoluciones [2139 \(2014\)](#), [2165 \(2014\)](#), [2191 \(2014\)](#), [2258 \(2015\)](#), [2332 \(2016\)](#), [2393 \(2017\)](#), [2401 \(2018\)](#), [2449 \(2018\)](#), [2504 \(2020\)](#), [2533 \(2020\)](#), [2585 \(2021\)](#), [2642 \(2022\)](#) y [2672 \(2023\)](#) y de la presente resolución y sobre su cumplimiento por todas las partes pertinentes en Siria, y le solicita además que indique en sus informes las tendencias generales de las operaciones translineales de las Naciones Unidas realizadas sin trabas y en condiciones de seguridad, en particular las relativas a su avance en todas las partes

de Siria y a los proyectos de recuperación temprana, e información detallada sobre la asistencia humanitaria entregada mediante operaciones humanitarias transfronterizas de las Naciones Unidas, incluso sobre su transparencia, los mecanismos de distribución, el número de beneficiarios, los asociados operacionales, los lugares donde se entrega la ayuda en los distritos y el volumen y la índole de los artículos entregados;

8. *Alienta* a que se convoque un diálogo interactivo oficioso suyo cada dos meses en el que participen los donantes, las partes regionales interesadas y los representantes de los organismos humanitarios internacionales que tienen operaciones en Siria con el fin de realizar periódicamente un examen y un seguimiento de la aplicación de la presente resolución, incluidos los avances logrados en los proyectos de recuperación temprana y el acceso translineal;

9. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.
